

**OTRA INFORMACIÓN  
RELEVANTE**

Secretaría Corporativa  
Tel. +34 93 230 50 00  
secretaria.corporativa@abertis.com

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)**

---

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. ("**Abertis**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, comunica

**OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

La Sociedad remite los acuerdos aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en primera y única convocatoria hoy, día 21 de abril de 2020.

Madrid, 21 de abril de 2020.

Miquel Roca Junyent  
Secretario del Consejo de Administración

## **ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2020 DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

---

**PRIMERO.**- Correspondiente al punto 1º del orden del día:

Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio 2019 y los respectivos Informes de Gestión, que han sido verificados por los Auditores de la compañía. Las Cuentas Anuales comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los Estados de Cambios en el Patrimonio Neto y los Estados de Flujos de Efectivo y la Memoria, de las que resulta un beneficio de **119.663.142,74 €** en las individuales.

**SEGUNDO.**- Correspondiente al punto 2º del orden del día:

2.1.- Aprobar la aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, en la forma siguiente:

### **APLICACIÓN DEL RESULTADO**

---

Beneficio neto ... ..	119.663.142,74
-----------------------	----------------

---

Reservas voluntarias .....	119.663.142,74
----------------------------	----------------

---

Total .....	<b>119.663.142,74</b>
-------------	-----------------------

---

2.2.- Proceder al reparto de un dividendo extraordinario con cargo a reservas voluntarias por importe de 875.102.756,16 €, lo que representa 0,96 euros por cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación con derecho a percibir dividendo en la fecha de su pago. Este dividendo comprende la atribución proporcional de la que, en su caso, correspondería a las acciones existentes en autocartera.

El referido importe se dividirá en dos tramos. El primero será equivalente al 50% del importe total del dividendo y será pagadero el día 28 de abril de 2020. El segundo tramo por el 50% restante del importe total será pagadero a finales del año 2020, con sujeción a la verificación antes de final de noviembre de 2020 por el consejo de administración del impacto real del Covid-19 mediante un RES (Rating Evaluation Service) de Standard & Poors confirmando al menos el rating actual de la Sociedad.

**TERCERO.-** Correspondiente al punto 3º del orden del día:

Aprobar el estado de información no financiera de la Sociedad y el de su grupo consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

**CUARTO.-** Correspondiente al punto 4º del orden del día:

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la compañía durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

**QUINTO.-** Correspondiente al punto 5º del orden del día:

De conformidad con la propuesta efectuada por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento por cooptación efectuado por el Consejo de Administración en fecha 25 de septiembre de 2019 de Don Fabio Cerchiai por el plazo estatutario de tres años para cubrir la vacante generada en el Consejo tras la renuncia de Don Giovanni Castellucci, que fue nombrado por un período de tres años a contar del día 10 de diciembre de 2018.

**SEXTO.-** Correspondiente al punto 6º del orden del día:

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Auditoría, reelegir como Auditor de Cuentas de la compañía, tanto para las cuentas individuales como para las consolidadas, por el plazo de un año, esto es, para el ejercicio 2020, a la firma "Deloitte, S.L.", con NIF número B-79104469 y domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid.

**SÉPTIMO.-** Correspondiente al punto 7º del orden del día:

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Auditoría, nombrar como Auditor de Cuentas de la compañía, tanto para las cuentas individuales como para las consolidadas, por el plazo de tres años, esto es, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, a la firma "KPMG Auditores S.L.", con NIF número B-78510153 y domicilio en Paseo de la Castellana, 259, 28046 Madrid, ROAC número S0702.

Este nombramiento quedará sujeto a la condición suspensiva consistente en que la compañía de nacionalidad italiana Atlantia S.p.A nombre a KPMG como auditor para su grupo de sociedades.

A estos efectos se autoriza expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración, a su Presidente y al Consejero Delegado para que cualquiera de ellos individualmente pueda firmar el correspondiente contrato

de prestación de servicios con los citados auditores por el plazo indicado y bajo las condiciones normales de mercado que estime necesarias.

**OCTAVO.-** Correspondiente al punto 8º del orden del día:

Delegar en el Consejo de Administración, en los términos y condiciones previstos en el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, cuantas facultades sean precisas para acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta la cifra máxima de 1.367.348.056 euros, es decir, hasta la mitad del capital social de la Sociedad, en la oportunidad, cuantía y prima de emisión adicional que en su caso el Consejo decida, pero dentro de un plazo máximo de cinco años, a contar de la adopción de este acuerdo.

Como consecuencia de este acuerdo, modificar el artículo 6º de los estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

**"Artículo 6º. Capital**

*El capital está fijado en DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE (2.734.696.113) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está dividido en 911.565.371 acciones ordinarias, pertenecientes a una única clase y serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.*

*Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan desembolsos pendientes y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.*

*En los casos en que los desembolsos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.*

*El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 297 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Y, en concreto, en 1.367.348.056 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 21 de abril de 2025. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, queda asimismo facultado para dar*

*nueva redacción al artículo 6º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.”*

**NOVENO.-** Correspondiente al punto 9º del orden del día:

Previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordar la modificación de la Política de Remuneraciones vigente aprobada por la Junta General de Accionistas en fecha 3 de abril de 2017. En particular, se acuerda modificar el apartado 3.2 de dicha política que, en adelante, tendrá la redacción siguiente:

### **"3.2 Retribución Variable anual**

*Una parte de la remuneración del Consejero Ejecutivo es variable, con el fin de potenciar su compromiso con la compañía y motivar su desempeño.*

*El importe de la retribución variable anual del Consejero Ejecutivo se establece como un porcentaje de su retribución fija y está sujeto a la consecución de los objetivos anuales que son fijados por el Consejo de Administración.*

*Las métricas que se evalúan para determinar la consecución de la retribución variable anual están vinculadas al desempeño individual y a la consecución de objetivos económico-financieros y operativos concretos, predeterminados, cuantificables, alineados con la política de responsabilidad social de la sociedad y que conforman las principales magnitudes del presupuesto anual de la sociedad.*

*La expectativa de la retribución del Consejero Delegado es del 70 por 100 de su retribución fija.*

*Para cada objetivo, se determina un umbral de consecución mínimo, por debajo del cual la valoración del mismo es 0, y una consecución máxima establecida en el 125 por 100 de la retribución target.*

*La forma de cobro de este incentivo podrá ser en metálico o como aportación extraordinaria al plan de jubilación. El Consejero Ejecutivo deberá comunicar a la Sociedad durante el primer semestre del año de devengo del incentivo el porcentaje del incentivo a percibir en cada una de las citadas formas de cobro.*

*El Consejo de Administración analizará periódicamente el target y la estructura de indicadores, pudiendo realizar modificaciones.”*

**DÉCIMO.**- Correspondiente al punto 10º del orden del día:

Delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado y en el Secretario de dicho órgano, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la junta y, por tanto, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes, facultándoseles especialmente para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

En Madrid, a 21 de abril de 2020.